ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION DE LO MERCANTIL
PLAZA N° 4 DE CARTAGENA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

CALLE JARA, 28 PLANTA 1ª
Teléfono: 0034968857926 **Fax:** 0034968857934
Correo electrónico: MERCANTIL4.MURCIA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: 01
Modelo: S40010 AUTO TEXTO LIBRE ART 206.1 2° LEC

N.I.G.: 30016 47 1 2023 0000208
S5L SECCION V LIQUIDACION 0000201 / 2023
Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000201 / 2023
Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

ACREEDOR D/ña. NETIKERTY SL, LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, CAIXABANK SA, BBVA SA, HOIST FINANCE SPAIN S.L. UNIPERSONAL HOIS FINANCE SPAIN, CRUCETA SL, CURENENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO SAU, IBERDROLA, LETRADO DE LA COMUNIDAD
Procurador/a Sr/a. LETICIA MARIA LOPEZ GOMEZ, JOSE AUGUSTO HERNANDEZ FOULQUIE, MAURICIO GORDILLO ALCALA, MARIA DOLORES ALCOCER ANTON, ALEJANDRO LOZANO CONESA, GLORIA GARCIA-ALCARAZ ALEMAN, GLORIA GARCIA-ALCARAZ ALEMAN
Abogado/a Sr/a. JUAN VIGUERAS ESPINOSA, PATRICIA BLASCO ALVENTOSA, JULIO JOSE SANCHEZ TABERNERO, JESUS SANCHEZ CAMPOS, FRANCISCO MORENO SABATER, MANUEL MARTINEZ GOMEZ, MANUEL MARTINEZ GOMEZ

DEUDOR D/ña. ALFONSO MOLINOS ORTEGA
Procurador/a Sr/a. JOAQUIN ROS NIETO
Abogado/a Sr/a. DAVID BLANCO GARCIA

Cuenta Depósitos y Consignaciones en entidad BANCO SANTANDER.
Cuenta Expediente: 5629/0000/52/0201/23
Beneficiario: PLAZA N° 4 DE LA SECCION DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CARTAGENA
Para ingresos por transferencia IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto:

AUTO

Magistrado-Juez
Sr.: JAVIER QUINTANA ARANDA.

En CARTAGENA, a nueve de marzo de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por auto de este Juzgado de fecha 28/02/2024 se acordó abrir la fase de liquidación del concurso del deudor D. ALFONSO MOLINOS ORTEGA.

En dicha resolución se confirió plazo a la Administración Concursal para la presentación de informe sobre las reglas especiales de liquidación que podrían ser fijadas en este procedimiento.

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:ZhQT-Ur7j-7jzo-dddr-Q
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Javier Quintana Aranda (09/03/2026 12:53) **FIRMA (2):** Ramon Alonso-luzzy Campoy (09/03/2026 13:42)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- La Administración Concursal ha presentado su informe cuyo contenido en aras a la brevedad, se da aquí por reproducido, y que fueron aprobadas por auto de fecha 21/03/2024.

TERCERO.- En fecha 16/02/2026, la Administración concursal ha presentado escrito interesando la modificación de las reglas especiales aprobadas por auto de fecha 21/03/2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Texto Refundido de la Ley Concursal en su artículo 415 establece que al acordar la apertura de la liquidación de la masa activa o en resolución posterior, el juez, previa audiencia o informe del administrador concursal a evacuar en el plazo máximo de diez días naturales, podrá establecer las reglas especiales de liquidación que considere oportunas¸ así como, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal, modificar las que hubiera establecido. Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en cualquier momento, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal.

Ténganse por modificadas las reglas especiales de liquidación en el sentido interesado por la AC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Tener modificadas las reglas especiales aprobadas en auto de fecha 21/03/2024, conforme al escrito de modificación presentado por la AC en fecha 16/02/2026.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.